



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2025-MPU-ALC**

Contamana, 07 de enero de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPyO, de fecha 03/01/2025, el Informe Legal N° 005-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 07/01/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se orienta al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el artículo 2° de la norma citada en el párrafo anterior, en el numeral 2.1, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, y el numeral siguiente 2.2 crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, precisando que sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;

Que, el numeral 13.3) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, fue creado mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, y modificada por Resolución Presidencial del Consejo Directivo N° 0039-2024-/CEPLAN/PCD, la cual, constituye el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico para que las entidades públicas planifiquen la mejora de sus intervenciones con los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo del Marco de Administración Financiera del Sector Público, establece que La Administración Financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como: 1. El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2. La Política General de Gobierno 3. Los Planes de Desarrollo Concertado 4. Los Planes Sectoriales Multianuales 5. El Plan Estratégico Institucional 6. El Plan Operativo Institucional 7. El Marco Macroeconómico Multianual;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó como órgano rector, orientador y de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



coordinación al Centro NACIONAL DE Planeamiento Estratégico (CEPLAN), organismo técnico especializado adscrito a la presidencia de Consejo de Ministros (PCM);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobó la Guía para el Planeamiento Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPyO, de fecha 03/01/2025, el Sub Gerente de Planeamiento y Organización, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, aprobar el Plan Operativo Institucional (POI - 2025), la misma que tiene como objetivo general, orientar articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y del desarrollo del país;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2025-MPU-GM-GAJ, del 07/01/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, aprobar PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI-2025), la misma que forma parte integrante del presente acto resolutivo;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA; el mismo que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Loro Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución**
- ALC
  - GM
  - GPPyO
  - GAF
  - GAJ